



ANEXO IV

DOCUMENTO A SUSCRIBIR POR PARTE DE LOS MINISTERIOS, DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTA ENCOMIENDA MARCO

D. Oscar Graefenhain de Codes, en nombre y representación del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), actuando en su condición de Director General en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 562/2016, de 25 de noviembre (B.O.E. nº 286 del 26 de noviembre de 2016), en el ámbito del Acuerdo de encomienda marco de gestión suscrita entre la Administración General del Estado y la FNMT-RCM para la prestación de los servicios de notificaciones electrónicas y de dirección electrónica habilitada, dando su conformidad a las cláusulas y Anexos por las que se rige dicho Acuerdo.

El ICAA expresa su voluntad de utilizar el intermediador de notificaciones llamado Notific@, lo que habilitará al MINHAFP, como gestor del sistema Notific@, para remitir las comunicaciones y notificaciones de forma análoga a como lo haría el organismo titular de los procedimientos.

El ICAA proporciona el volumen estimado anual de:

- Notificaciones electrónicas15.000
- Comunicaciones electrónicas.....4.000
- SMS.....0

El pago por el ICAA de los servicios de notificaciones y comunicaciones electrónicas de actos y resoluciones administrativas a percibir por la FNMT-RCM, se atenderá al procedimiento establecido en el Anexo III del Acuerdo, ascendiendo a los siguientes importes máximos:

OBJETO	CANTIDAD	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
Por notificaciones electrónicas	30.000	x 0,125 €	3.750 €
Por comunicaciones electrónicas	8.000	x 0,10 €	800 €
Por SMS's	0	x 0,11 €	0 €
TOTAL			4.550 €

Dicho pago se imputará a la aplicación presupuestaria 222.00 con la siguiente distribución por anualidades:



Año	Importe (IVA excluido)	Importe IVA	Importe Total (IVA incluido)
2017	1.706,25 euros	358,31 euros	2.064,56 euros
2018	2.275,00 euros	477,75 euros	2.752,75 euros
2019	568,75 euros	119,44 euros	688,19 euros

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava de la Encomienda Marco, el plazo de dos años y sus sucesivas prórrogas bianuales, se computará desde la fecha de la firma de este documento hasta la fecha de finalización de la Encomienda Marco.

Madrid, 30 de marzo de 2017

Director general del ICAA	Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda
Firma	Firma